

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un mes de plazo, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley los que ya lo estuviesen acogidos a los del artículo 267.

3.º Los individuos que se acojan a los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido a los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

4.º Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios quedan sin ulterior resolución, por comprenderles esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.—AIZPURU.—Señor.....
(Gaceta del día 13 de Agosto.)

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Jefatura provincial.—Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas, que desde el día primero de Septiembre próximo se verificará la recogida de hojas declaratorias en los términos municipales siguientes: Soto de San Esteban, por el Auxiliar geómetra D. Jose Ruiz Alguacil; Herrera de Soria, por el Auxiliar geómetra D. Reyes Martín-Romo Valadez, y San Esteban de Gormaz, en su anejo Pedraja, por el Auxiliar geómetra D. Pedro Ignacio Moreno Plaza. Dichos trabajos tendrán lugar en la respectiva casa-Ayuntamiento de los referidos municipios a las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 13 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Cubo de la Solana, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de Agosto de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Antonio Ruiz Salcedo, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Soria,

Cartifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de gobierno de esta Audiencia, el día 17 de Julio del corriente, se procedió a la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el

Partido judicial de Agreda

Cabezas de familia.

- 1 Bonifacio Calvo Perez, Acrijos.
- 2 Marcos Saenz Ortega, Idem.
- 3 Zoilo Hernandez Ortega, Idem.
- 4 Cayetano Madurga Delgado, Agreda.
- 5 Victoriano Molero Sevillano, Idem.
- 6 Donato Ruiz Lapeña, Idem.
- 7 Miguel Lafuente Peñuelas, Idem.
- 8 Pedro Cacho Val, Idem.
- 9 Mateo Delgado Cacho, Idem.
- 10 Hilario Planillo Molero, Idem.
- 11 Leandro Hernandez Ruiz, Idem.
- 12 Daniel Hernandez del Rio, Idem.
- 13 Julio Mayor Gonzalez, Idem.
- 14 Felipe Lapeña Ruiz, Idem.
- 15 Felix Alonso Campos, Idem.
- 16 Manuel Hernandez Alonso, Idem.
- 17 Ramon Peña Enciso, Aldealpozo.
- 18 Juan Dominguez Escribano, Aldehuela de Agreda.
- 19 Odubaldo Garcia Perez, Armejún.
- 20 Aniceto Lapeña Serrano, Beraton.
- 21 Justo Serrano Escribano, Idem.
- 22 Eustaquio Ruiz Crespo, Borobia.
- 23 Antonio Aranda Calabia, Idem.
- 24 Diego Frances Calvo, Idem.
- 25 Pascual Modrego Ruiz, Idem.
- 26 Valentin Leon Leon, Baimanco.
- 27 Camilo Serrano Rubio, Cardejon.
- 28 Andres Uriel Ciriano, Idem.
- 29 Candido Tierno Hernandez, Castejon del Campo.
- 30 Aurelio Morales Serrano, Idem.
- 31 Emilio Calabia Dominguez, Castilruiz.
- 32 Jose Casado Hernandez, Idem.
- 33 Hilario de Jesus Alonso, Idem.
- 34 Delfin Jimenez Calvo, Idem.
- 35 Leon Jimenez Garcia, Idem.
- 36 Jorge Jimenez Perez, Idem.
- 37 Silvano Orte Arambilet, Idem.
- 38 Baldomero Aguado Jimenez, Cervon.
- 39 Roman Calvo Marques, Idem.

40 Angel la Cruz Castellano, Cervón.
 41 Pablo Zamora Castellano, Idem.
 42 Ambrosio Lalinde Ruiz, Cigudosa.
 43 Eugenio Marin Fraguas, Ciria.
 44 Crescencio Caballero Serrano, Idem.
 45 Santiago Notivoli Serrano, Cueva de Agreda.
 46 Toribio Marquina la Orden, Idem.
 47 Jesus Casado Sanz, Devanos.
 48 Eusebio Ruiz Campos, Idem.
 49 Antonio del Rio, El Collado.
 50 Cipriano Ridruejo, Idem.
 51 Restituto Espuelas Fernandez, Idem.
 52 Ignacio Frances Martinez, Esteras de Soria.
 53 Antonio Calve Ortega, Fuentesbella.
 54 Toribio Ortega Lopez, Idem.
 55 Jesus Ruiz Garcia, Fuentes de Agreda.
 56 Manuel Barrio Lasanta, Fuentes de Magaña.
 57 Jacinto del Barrio Bartolome, Idem.
 58 Teodoro Castellano Jimenez, Idem.
 59 Juan Duro del Barrio, Idem.
 60 Nicolas Gonzalez del Barrio, Idem.
 61 Pablo Latorre Lasanta, Idem.
 62 Julio Jimenez Jimenez, Fuentesstrun.
 63 Benito Gil Barrio, Idem.
 64 Primitivo Cordova Gil, Idem.
 65 Manuel Corchon Ciriano, Hinojosa del Campo.
 66 Faustino Hernandez Lozano, Idem.
 67 Bonifacio Hidalgo Saenz, Huertales.
 68 Vicente Marin Fernandez, Idem.
 69 Benigno Perez y Perez, Idem.
 70 Domingo Dominguez Garcia, Jaray.
 71 Segundo Felipe Tajahuerce, Idem.
 72 Manuel Calonge Domingo, Idem.
 73 Victor Fernandez Martinez, La Losilla.
 74 Martin Romero Sanz, Idem.
 75 Ignacio Zamora Pascual, Magaña.
 76 Nicolas del Barrio Gomez, Idem.
 77 Teodoro Delso Hernandez, Idem.
 78 Manuel Calvo Jimenez, Matalebreras.
 79 Nicolas Dominguez Hernandez, Idem.
 80 Felix Garcia Barranco, Idem.
 81 Tomas Delgado Hernandez, Matasejún.
 82 Pedro Calvo Ruiz, Muro de Agreda.
 83 Simon Calvo Julian, Idem.
 84 Martin Borobio Calorrio, Noviercas.
 85 Segundo Lacilla Borobia, Idem.
 86 Jose Melendo Celorrio, Idem.
 87 Andres Melendo Garcia, Idem.
 88 Francisco Garcia Calvo, Olvega.
 89 Marcelino Villas Calabia, Idem.
 90 Manuel Isla Madurga, Idem.
 91 Doroteo Lapeña Calabia, Idem.
 92 Francisco Calvo Jimenez, Idem.
 93 Pedro Villar Calonge, Idem.
 94 Esteban Redondo Barrero, Oncala.
 95 Basilio Pablo Garcia, Idem.
 96 Tiburcio Fernandez Fernandez, Idem.
 97 Pedro Enciso Rubio, Pinilla del Campo.
 98 Pedro Dominguez Gil, Idem.
 99 Mariano Enciso Celorrio, Idem.
 100 Toribio Fernandez del Rio, Povar.
 101 Felix Ruiz Casas, Idem.
 102 Francisco Saenz del Rio, Idem.
 103 Placido Calavia Dominguez, Pozalmuro.
 104 Bienvenido Celorrio Marco, Idem.
 105 Gregorio Calonge Corchon, Idem.
 106 Feliciano Garcia Martinez, Idem.
 107 Fructuoso Navarro Martinez, Idem.
 108 Timoteo Pascual Perez, San Andres de San Pedro.
 109 Andres Jimenez Sarnago, San Felices.
 110 Balbino Alonso Martinez, San Pedro Manrique.
 111 Faustino Abajon Bachiller, Idem.
 112 Pascual Garrido Perez, Idem.

113 Marcelino Hernandez Marin, San Pedro Manrique.
 114 Vicente Jimenez Garcia, Idem.
 115 Alfredo Monforte Sanz, Idem.
 116 Julian San Miguel Sancho, Idem.
 117 Jose Ridruejo Jimenez, Sarnago.
 118 Jose Lafuente Vallejo, Suellazabras.
 119 Inocencio Lafuente Ruiz, Idem.
 120 Luis Indiano Gonzalez, Idem.
 121 Indalecio Delso Ramos, Tajahuerce.
 122 Eugenio Garcia Vellosillo, Idem.
 123 Luis Jimenez Sanchez, Taniñe.
 124 Maximo Largo Medrano, Trevago.
 125 Elias Sanchez Barranco, Idem.
 126 Manuel Carrascosa Ruiz, Idem.
 127 Anastasio Ciriano Sanz, Valdegeña.
 128 Angel Leon Delso, Valdelagua del Cerro.
 129 Timoteo Madurga Saenz, Idem.
 130 Pedro Jimenez Palacios, Valdemoro.
 131 Valentin Pastor Jimenez, Idem.
 132 Claudio Palacios Marques, Idem.
 133 Maximo Montes Bermejo, Valdeprado.
 134 Bartolome Zamora Sanz, Idem.
 135 Fulgencio Miguel Jimenez, Idem.
 136 Lucio Ruiz Perez, Valtajeros.
 137 Venancio Marin Marin, Idem.
 138 Restituto Gonzalez Alcalde, Idem.
 139 Severo Martinez Palacios, Vea.
 140 Lucas Hernandez Leon, Idem.
 141 Manuel Benito Garcia, Ventosa de San Pedro.
 142 Francisco Carrascosa Barrero, Idem.
 143 Tiburcio Martinez Jimenez, Idem.
 144 Anastasio Lagunas Casas, Villar del Campo.
 145 Manuel Garcia Ruiz, Idem.
 146 Francisco Calvo Saenz, Villarijo.
 147 Eleuterio Galan Saenz, Idem.
 148 Pablo Milagro Beamonte, Vozmediano.
 149 Julian Arlegui Bonilla, Idem.
 150 Esteban Bonilla Rodrigo, Idem.

Capacidades.

1 Mariano Delgado Jimenez, Acrijos.
 2 Ignacio Jimenez Jimenez, Idem.
 3 Agustin Fernandez Gomez, Aldealpozo.
 4 Eustaquio Alonso Serrano, Agreda.
 5 Esteban Martinez Lacal, Idem.
 6 Aquilino Ruiz Gil, Idem.
 7 Julio Garcia del Rio, Idem.
 8 Telesforo Hernandez Sanchez, Idem.
 9 Juan Ruiz Molero, Idem.
 10 Isidro Perez Leon, Armejún.
 11 Juan Perez Martinez, Idem.
 12 Santiago Crespo Serrano, Beraton.
 13 Florencio Ibañez Lacilla, Idem.
 14 Angel Crespo Frances, Borobia.
 15 Manuel Pardo Ruiz, Idem.
 16 Mario Jimenez Leon, Buimanco.
 17 Pascual Leon Jimenez, Idem.
 18 Domingo Dominguez Uriel, Castejon del Campo.
 19 David Jimenez Largo, Castilruiz.
 20 Fulgencio Aguado Jimenez, Cervón.
 21 Pedro Gonzalo Ruiz, Ciria.
 22 Elias Calvo Escribano, Cueva de Agreda.
 23 Inocencio Madurga Moza, Idem.
 24 Nicolas Calvo Madurga, Devanos.
 25 Saturnino Mayor Pascual, Idem.
 26 Laureano Sevillano Jimeno, Idem.
 27 Fernando Perez, El Collado.
 28 Lucas Jimenez, Idem.
 29 Sebastian Ortega Lopez, Fuentesbella.
 30 Felipe Ruiz Jimenez, Fuentes de Agreda.
 31 Luis Dominguez Martinez, Fuentes de Magaña.
 32 Segundo Barranco Ruiz, Fuentesstrun.
 33 Francisco Ciriano, Hinojosa del Campo.

34 Felix de Miguel Gandul, Huertales.
 35 Gregorio Martinez Garcia, La Losilla.
 36 Martin Casas Cordova, Magaña.
 37 Clemente Martinez Leon, Idem.
 38 Pedro Valer Leon, Idem.
 39 Domingo Bermejo Perez, Matasejún.
 40 Jenaro Garcia Martinez, Muro de Agreda.
 41 Zacarias Barrera Chueca, Noviercas.
 42 Carlos Borobia Arribas, Idem.
 43 Jacobo Garcia Perez, Idem.
 44 Angel Lapeña Calavia, Olvega.
 45 Trifon Garcia Calvo, Idem.
 46 Pedro Galan la Mata, Idem.
 47 Francisco Rubio Millan, Idem.
 48 Isidro Heras Pablo, Oncala.
 49 Feliciano Jimenez Redondo, Idem.
 50 Victor Calvo Pablo, Idem.
 51 Anastasio Lorente Bartolome, Pinilla del Campo.
 52 Manuel Jimenez Caeho, Pozalmuro.
 53 Pablo Ortega Calvo, San Andres de San Pedro.
 54 Eusebio Alvarez Sainz, San Felices.
 55 Modesto Aragon Bachiller, San Pedro Manrique.
 56 Toribio Martinez Martinez, Idem.
 57 Ruperto Izquierdo Morales, Idem.
 58 Manuel Ruiz Ramos, Idem.
 59 Manuel Vallejo Jimenez, Sarnago.
 60 Eusebio Carramiñana Yagüe, Tajahuerce.
 61 Ricardo Martinez Perez, Taniñe.
 62 Abdon Palacios Palacios, Idem.
 63 Manuel Palacios Martinez, Idem.
 64 Gorgonio Garcia Calavia, Valdegeña.
 65 Pascual Delso-Delso, Idem.
 66 Regino Jimenez Jimenez, Valdeprado.
 67 Castor Miguel Jimenez, Idem.
 68 Manuel Herrero Esteban, Valtajeros.
 69 Pablo Leon Jimenez, Vea.
 70 Pablo Leon Saenz, Idem.
 71 Domingo Leon Jimenez, Idem.
 72 Idefonso Hernandez Benito, Ventosa de San Pedro.
 73 Gregorio Diez Carrascosa, Idem.
 74 Braulio Garcia Hernandez, Idem.
 75 Domingo Perez Calvo, Villarijo.

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMÁ.

D. Cayetano Rodriguez de los Rios y Garcia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Rafael Garcia Martinez, de 29 años, hijo de Antonio y Emilia, casado, pintor, natural de Málaga; Teófila Real Ronquillo, de 29 años, hija de Manuel y Eduvigis, casada, natural de Real de la Jara partido de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, y Trinidad Tejero del Pozo, de 45 años, hijo de Venancio y Alejandra, jornalero, casado, natural de Azuqueca provincia de Guadalajara; los tres ambulantes, de desconocido paradero, para que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión y ser emplazados en la causa que en este Juzgado se les sigue con el número 85 de 1922, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policia judicial en cuya jurisdicción se hallaren o fueren halla-

Carretera de tercer orden de Castilruiz a Villanueva de Cameros.—Trozo 1.º—Sección 1.ª
Término municipal de Castilruiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su reglamento, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera, a fin de que en el plazo marcado de veinte días (20), contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de este término municipal, las Corporaciones o particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas, contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

El Alcalde de Castilruiz deberá levantar la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a este Gobierno civil acta y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el expresado trozo de carretera, en el término municipal de Castilruiz.

Núm. de orden.	CLASE DE FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	Rústica de secano	D. Serapio Hernandez.....	Castilruiz.
2	Idem	Pedro Jimenez	Fuentestrún.
3	Idem	Anastasio Hernandez	Castilruiz.
4	Idem	Juan Jimenez	Idem.
5	Idem	Petronilo Orte	Idem.
6	Idem	Gregorio Martinez.....	Idem.
7	Idem	Anastasio Hernandez	Idem.
8	Cruce del rio.....	dominio público	"
9	Rústica	D. Bartolome Garcia	Castilruiz.
10	Camino de Fuentestrún.....	dominio público	"
11	Rústica	D. Simón Córdova.....	Fuentestrún.
12	Idem	Francisco Lapuerta.....	Mazalvete.
13	Idem	Simón Poyo	Castilruiz.
14	Idem	Leon Tutor	Fuentestrún.
15	Idem	Nicolas Gomez.....	Castilruiz.
16	Idem	Anastasio Hernandez	Idem.
17	Idem	Victor Córdova	Fuentestrún.
18	Idem	Gregorio Martinez.....	Castilruiz.
19	Idem	Demetrio Jimenez.....	Idem.
20	Idem	Pedro A. Hernandez	Idem.
21	Idem	Laureano Martinez	Idem.
22	Idem	Anastasio Hernandez	Idem.
23	Idem	Pedro Martinez	Idem.
24	Idem	Gregorio Martinez.....	Idem.
25	Idem	Demetrio Jimenez.....	Idem.
26	Cruce del camino de la Vega.....	dominio público	"
27	Finca rústica	D.ª Petronila Orte	Castilruiz.
28	Idem	D. Luciano Largo	Idem.
29	Cruce de la acequia	dominio público	"
30	Finca rústica	D. Gregorio Madurga.....	Castilruiz.
31	Idem	Evaristo Gomez.....	Idem.
32	Idem	Narciso Orte.....	Idem.
33	Idem	Manuel Garcia.....	Idem.
34	Idem	Benito Cordova	Fuentestrún.
35	Idem	Martin Garcia.....	Castilruiz.
36	Idem	Benito Cordova	Fuentestrún.
37	Idem	Baltasar Ruiz.....	Castilruiz.
38	Idem	Pedro Jimenez.....	Idem.
39	Idem	Anacleto Martinez.....	Idem.
40	Idem	D.ª Melitona Martinez.....	Idem.
41	Idem	D. Isidoro Hernandez.....	Idem.
42	Idem	Narciso Garcia.....	Idem.
43	Idem	Victor Cordova	Fuentestrún.
44	Idem	Silvano Orte.....	Castilruiz.
45	Idem	Julian Madurga.....	Idem.
46	Idem	Antonio Celorrio	Idem.
47	Idem	Baltasar Ruiz.....	Idem.
48	Idem	Capellania	Idem.
49	Senda arriba	dominio público	"
50	Finca rústica	D. Felipe Jimenez	Castilruiz.
51	Idem	Gregorio Martinez.....	Idem.
52	Idem	Clemente Jimenez.....	Idem.
53	Idem	Rafael Ruiz.....	Idem.
54	Idem	Ruperto Simon.....	Idem.
55	Arroyo o barranco.....	Simón Poyo	Idem.
56	Finca rústica	Municipio	Idem.
57	Idem	D. Juan Jimenez	Idem.
58	Finca cerrada	Antonio Celorrio	Idem.
59	Era	Marqués de Alcántara	Idem.
60	Villorrea	Idem	Idem.
61	Finca rústica	D. Miguel Beamonte.....	Idem.
62	Idem	Demetrio Martinez.....	Idem.
63	Idem	Marques de Alcántara	Idem.
64	Idem	D. Jenaro Martinez.....	Idem.
65	Idem	Rafael Martinez.....	Idem.
66	Idem	Anacleto Martinez.....	Idem.
67	Idem	D.ª Maria Gómez	Tarazona.

dos, procedan a su detención y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.
Dado en la villa de Burgo de Osma a catorce de Agosto de mil novecientos veintitres.—Cayetano Rodriguez de los Rios.—D. S. O., Francisco Romero.

Juzgados municipales.

ESPEJA DE SAN MARCELINO.

D. Cayo Niño Miguel, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado a instancia de D. Juan Benito Ortega, vecino de esta villa como apoderado de D. Joaquin Briongos Costalago, Carabinero en la provincia de Lérida, contra D. Gregorio Briongos Costalago, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de cantidad, el Tribunal de mi presidencia con fecha de hoy, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Gregorio Briongos Costalago, a que pague a D. Joaquin Briongos Costalago la cantidad reclamada de quinientas pesetas más las costas y gastos causados y que se causen en este juicio, debiendo notificarse esta sentencia al mismo como tal rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayo Niño.—Saturnino Puente.—Adrian Gonzalo.—Rubricada.»

Cuya sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado Gregorio Briongos Costalago, se expide en Espeja de San Marcelino a veintisiete de Julio de mil novecientos veintitres.—Cayo Niño.—P. S. M., Martin Orihuel.

Ayuntamientos.

BURGO DE OSMA.

Corrección pública.

De conformidad con los preceptos del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar a los Ayuntamientos que componen este partido judicial, a fin de que se sirvan concurrir al salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación de las cuentas del presupuesto especial de fondos carcelarios del ejercicio económico de 1922 a 23 e incorporar al presupuesto vigente las relaciones de deudores y acreedores que resultan de las citadas cuentas; debiendo venir los representantes de las respectivas corporaciones municipales, provistos de la correspondiente credencial, y advirtiéndoles que si dicha reunión no pudiera tener efecto por falta de concurrencia de la mayoría absoluta de mencionados representantes, se señala como segunda y definitiva convocatoria el día 10 de dicho mes a la misma hora y en igual local, resolviéndose en dicho acto los asuntos indicados con los que asistan.

Burgo de Osma 13 de Agosto de 1923.—El Alcalde Presidente de la Junta, Emilio del Amo.

Núm. de orden.	CLASE DE FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
68	Finca rústica	Capellania Misa de alba	Castilruiz.
69	Idem	D. José Casado	Idem.
70	Idem	Marcos Orte	Idem.
71	Idem	Laureano Martinez	Idem.
72	Idem	Demetrio Martinez	Idem.
73	Idem	Tomas Jimenez	Idem.
74	Idem	Anastasio Hernandez	Idem.
75	Idem	Luciano Largo	Idem.
76	Idem	Marqués de Paredes	Idem.
77	Idem	D. Gregorio Martinez	Idem.
78	Idem	Capellania Misa de alba	Idem.
79	Idem	D. León Tutor	Fuentestrún
80	Idem	Demetrio Ortega	Castilruiz.
81	Idem	Marqués de Alcántara	Idem.
82	Idem	D. Demetrio Martinez	Idem.
83	Idem	Pedro Jimenez	Fuentestrún.
84	Idem	Teodoro Cordova	Idem.
85	Idem	Antonino Celorrio	Castilruiz.
86	Idem	Narciso Hernandez	Idem.
87	Idem	Gregorio Martinez	Idem.
88	Idem	Demetrio Martinez	Idem.
89	Idem	Leandro Madurga	Idem.
90	Idem	Benjamin Martinez	Idem.
91	Idem	Francisco N.	Fuentestrún.
92	Idem	Se ignora	"
93	Idem	D. Teodoro Cordova	Fuentestrún.
94	Idem	Se ignora	"
95	Idem	D. Escolástico Laina	Castilruiz.
96	Idem	D.ª Marta Garcia	Fuentestrún.
97	Idem	D. Manuel Garcia	Castilruiz.
98	Idem	Tomas Cordova	Fuentestrún.
99	Idem	Silvano Orte	Castilruiz.
100	Idem	Miguel Garcia	Fuentestrún.
101	Idem	Saturnino Zamora	Valdegeña.
102	Idem	Roman Córdoba	Fuentestrún.
103	Idem	Melitón Garcia	Castilruiz.
104	Idem	Francisco N.	Fuentestrún.
105	Idem	Servando Jimenez	Idem.
106	Idem	Melitón Garcia	Castilruiz.

Soria 1.º de Agosto de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

Ayuntamientos.

TARDESILLAS.

Expediente de acequias.—Año de 1923.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta para la apertura y limpia de las acequias de este término municipal, se anuncia otra tercera, por no haberse presentado licitador, la cual tendrá lugar a los quince días de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce del mismo; y esta Corporación, ha dispuesto, de conformidad con lo que prescribe el art. 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, que se proceda a la ejecución de aquellas por medio de esta tercera contrata, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones que se publicará a continuación de este anuncio y que estará también de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con la relación de las obras objeto de la subasta, para que puedan enterarse los licitadores.

Tardesillas 3 de Junio de 1923.—El Alcalde, Atanasio Cuerda.

PLIEGO de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de acequias, de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento, y cuyos dueños han dado lugar con su morosidad a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción.

1.ª La subasta de las obras se verificará a los quince días del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce del mismo, en las casas consistoriales de este pueblo, ante el Ayuntamiento y comisión que el mismo designe.

2.ª En esta tercera subasta el tipo para la misma será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego general de condiciones, con más el aumento del treinta por ciento a cada una de ellas, y las proposiciones se harán verbales y por pujas a la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar con la cédula personal, sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al cinco por ciento del presupuesto, o presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta de la subasta.

4.ª Las obras objeto de la subasta se harán en los meses de Septiembre y Octubre próximos venideros, debiendo quedar terminadas y en disposición de reconocimiento y recepción en la primera decena de Noviembre.

5.ª El precio a que se abonarán las obras terminadas y aprobadas será el mismo señalado en la condición segunda del presente pliego, con la rebaja correspondiente si la hubiese en la subasta.

6.ª El pago de las obras se hará semanalmente por las ejecutadas, según relación que al efecto presentará el contratista con la conformidad de uno de los peritos, dejando una décima parte de su importe que percibirá al hacerse la liquidación general juntamente con la fianza después de la recepción definitiva.

Tardesillas 3 de Junio de 1923.—Los peritos, Francisco Martinez—Ramón de Mateo.—Candido Sanz.

Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Atanasio Cuerda.—Es copia de su original.

Anuncios particulares.

INSCRIPCION DE FINCAS.

D. Pedro Borque de Pablo, propietario y vecino de Soria,

Hace saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley Hipotecaria, párrafo tercero, modificado por ley especial de 3 de Agosto de 1922, ha inscrito a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, las siguientes fincas, según nota de 27 de Abril del año corriente:

Término de Golmayo.

Continuación.

16 Otra en los Cerradillos; linda al Norte, Dehesa; Sur y Este, los Guzmanes; Oeste, de D. Guillermo Tovar; su cabida es de siete áreas 50 centiáreas.

17 Otra en el Cerro Moro; linda al Norte, de Mariano Pastora; Sur, de Eusebio Rodrigo; Este, Cerro Moro, y Oeste, una acequia; su cabida es de 11 áreas y 18 centiáreas.

18 Otra en el Espinillo; linda al Norte, de Mariano Pastora; Sur, mojonera de Valdelarina; Este, de Mariano Pastora, y Oeste, de Juan Esteban; su cabida es de 33 áreas 54 centiáreas.

19 Otra en la Revilla; linda al Norte, alto de la Revilla de Carbonera; Sur, tierras de Carbonera; Este, barranco; Oeste, Juan Esteban; su cabida es de 16 áreas 77 centiáreas.

20 Otra en el Cerro Moro; linda al Norte y Este, royo; Sur, cerro, y Oeste, Juan Esteban; su cabida es de cinco áreas 59 centiáreas.

21 Otra en las Peñas de Agujero; linda Norte, rayo; Sur, carretera; Este, Daniel Garcia, y Oeste, Juan Esteban; su cabida es 11 áreas y 18 centiáreas.

22 Otra en el Centenal de Arbacho; linda al Norte, de Carbonera; Sur, el royo; Este, de Manuel Garcés, y Oeste, Juan Esteban; su cabida es de 33 áreas 54 centiáreas.

23 Otra en el Cuadril; linda al Norte y Sur, ribazo; Oeste, Juan Esteban; su cabida es de 22 áreas 36 centiáreas.

24 Otra en la Umbria de Quebra Coyundas; linda al Norte, arroyo de peña Raposa; Sur, Antonio Romera; Este, de Mariano Pastora, y Oeste, Juan Esteban; su cabida es de 11 áreas y 18 centiáreas.

25 Otra debajo de la Revilla de Golmayo; linda al Norte, ribazo; Sur, cordillera; Este, de Manuel Garcés, y Oeste, Juan Esteban; su cabida es de 22 áreas 36 centiáreas.

26 Otra en la Solana; linda al Norte, de Clemente Santa Bárbara; Sur, de Francisco Lacussant; Este, Francisco Perez, y Oeste, de Juan Esteban; su cabida es de cinco áreas 59 centiáreas.

27 Otra en los Planos; linda al Norte, tierras de Carbonera; Sur, Valdelarrubia; Este, Juan Esteban, y Oeste, de José Fresneda; su cabida es de 11 áreas y 18 centiáreas.

28 Otra en la Cordillera en Peña Horcajada; linda al Norte, de Manuel Garcés; Sur, ribazo; Este, de Manuel Garcés, y Oeste, Juan Esteban; su cabida es de ocho áreas y 38 centiáreas.

29 Otra en la Lomada; linda por Norte, ribazo en los Rubiales; Sur, Valdelarrubia; Este, de Vicente Escalada, y Oeste, de Juan Esteban; su cabida es de 11 áreas y 18 centiáreas.

(Se continuará.)